



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 125-2025-MPPC/OADM/URRHH/KSVJ, de fecha 17 de febrero del 2025, Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 996, Acta de Reposición Laboral, de fecha 25 de agosto de 2023, Sentencia de Vista con Expediente N° 003-2023-0-0512-JR-LA-01, dictada mediante Resolución Número Siete, de fecha 20 de julio de 2023 y Sentencia emitida mediante Resolución Número Tres de fecha 20 de abril del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo con las Leyes y Disposiciones de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y siendo regulado sus actividades y funcionamiento por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Inc. 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, conforme el artículo 26° de la Carta Magna, en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de Oportunidades sin discriminación 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, conforme el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco del **régimen laboral**, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, que **Establecen Disposiciones relativas al Uso del documento denominado "Planilla Electrónica"**, preceptúa que se encuentran obligados a llevar la Planilla Electrónica y presentarla ante el MTPE, los empleadores que cumplan con algunos de los siguientes supuestos: **a)** Cuenten con más de tres (3) trabajadores, **b)** Cuenten con **uno (1) o más prestadores de servicios** y/o personal de terceros, (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y los literales del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, cuando refiere a un trabajador, indica que éstos en mérito a un contrato, en una entidad pública realizan actividad laboral de prestación de servicios; asimismo conforme el artículo 79° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el trabajador tiene el mismo derecho y beneficio que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada; por lo que, según la premisa legal ya mencionados, los servidores estarían incursos dentro de los beneficios que la Ley franquea y en consecuencia, el presente caso sería procedente;

Que, conforme el Inc. 15.1 del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1242, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; **La Planilla Única de Pago del Sector Público incluye el registro de información sobre los ingresos de personal**

Archie



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Asimismo según el Inc. 15.2 del mismo cuerpo legal, La Planilla Única de Pago del Sector Público se orienta a promover que el Estado modernice la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público e implemente la interoperabilidad de información entre las entidades del Sector Público que la integran, optimizando el manejo de la información y reduciendo la duración de los procedimientos en la administración de las planillas, para obtener mayores niveles de equidad, eficacia y eficiencia, reflejándose en un mejor servicio del Estado a la ciudadanía;

Que, conforme el Artículo Único de la Ley N° 30889, Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, ley N° 30057, se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; asimismo, sería oportuno tener en cuenta lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 020-2008-TR Lima, 15 de enero de 2008, sobre los empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica y los requisitos que debe contener esta; con el objetivo de lograr igualdad laboral y remunerativa, buscando la legitimidad en el pago de las remuneraciones de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de julio del 2023, Declaró Infundada el recurso de apelación de El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en el escrito de apelación que corre a fojas 276 y siguientes, folios 113 y siguientes; y luego Confirmaron la Sentencia de fecha 20 de abril del 2023, que corre a fojas 253/271, expedida por el Juzgado Mixto de Parinacochas, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña Berta Olga Arcos Duran, contra de la Municipalidad Provincial de Parinacochas y el Procurador Público de la referida Municipalidad sobre Despido Arbitrario, Desnaturalización de Contrato y la Inscripción del demandante en el Libro de Planillas de obreros estables, en consecuencia: 1) Se ordena a la demandada reponer a la actora en el plazo de tres días, en el cargo de obrera Personal de Limpieza Pública y Baja Policía que venía ocupando al momento del despido o en otro cargo similar, percibiendo la misma remuneración. 2) Se declara la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios e invalidez de contrato de orden de servicio contrato CAS, comprendidos desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, que fue despedida la demandante. 3) Se dispone la inscripción de la demandante en el Libro de Planilla de obreros estables;

Que, el Juzgado Civil de Coracora – Parinacochas, mediante Sentencia dictada a través de la Resolución Número Tres de fecha 20 de abril del año 2023, FALLA Declarando Fundada a la demanda interpuesta por doña Berta Olga Arcos Duran contra la Municipalidad Provincial de Parinacochas y Procurador Público de la referida Municipalidad, sobre despido arbitrario, desnaturalización de contrato, la inscripción de la demandante en el libro de planillas como obrero estable y abono de costas y costos, EN CONSECUENCIA: 1) Se ordena a la demandada reponer a la actora en el plazo de tres días, en el cargo de obrera Personal de Limpieza Pública y Baja Policía que venía ocupando al momento del despido o en otro cargo similar, percibiendo la misma remuneración. 2) Se declara la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y orden de pago, comprendido desde el 02 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022. 3) Se dispone la inscripción de la demandante en el Libro de Planilla de obreros estables;

Que, la señora Berta Olga Arcos Duran, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 996, de fecha 03 de febrero del 2025, solicita que se le otorgue resolución de incorporación a la Planilla de Obreros Estables de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, por venir laboral como personal repuesto por mandato del Juzgado Civil de Coracora – Parinacochas en el cargo de Limpieza Pública y Baja Policía de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora;

Que, la Oficina de Administración, previsión revisión de los actuados, mediante el proveído al Informe N° 125-2025-MPP/OADM/URRHH/KSVJ, de fecha 17 de febrero del 2025,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de Parinacochas

deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que incorpora el Libro de Planilla de Obreros Estables de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, a la señora Berta Olga Arcos Duran como Trabajadora Obrera de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, en el cargo de Limpieza Pública y Baja Policía, bajo el alcance del régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades que establece el Art. 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del día 25 de agosto de 2023, a la señora **BERTA OLGA ARCOS DURAN**, con **DNI N° 10149378**, a la **Planilla Única de Remuneraciones de Trabajadores Obreros** de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, dando cumplimiento a la Sentencia de Vista evacuada mediante Resolución N° 07 de fecha 20 de julio del 2023 y la Sentencia dictada a través de la Resolución N° 03, de fecha 20 de abril del año 2023, con Expediente N° 00003-2023-0-0512-JR-LA-01, bajo el alcance del Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Resolución Ministerial N° 020-2008-TR y demás normas conexas, donde precisa los requisitos y las características que debe contener la Planilla Única de Remuneraciones, conforme los extremos del fallo expedido por el colegiado y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos y a los demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

YORA/AMPPC
LMAV/AJ
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yory Udón Reyes Anampa
DNI.N° 28981196
ALCALDE